-INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 83/2017
FECHA	23/10/2017.			
REFERENCIA	*LCO N° 04/2016 "Construcción de Pavimento Tipo empedrado en varios tramos del Distrito de Juan León Mallorquín".*		**ID**	306872/2016.
EXPTE.	5.302/16		**FECHA**	05/06/2017.
CONTRATANTE	Municipalidad de Juan León Mallorquín.			
CONTRATISTA:	Gomez hermano Construcciones.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 16/2016	**FECHA:**	Mes de octubre 2016	**PLAZO DE VIGENCIA**	90 días
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	90 día
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 27 de julio de 2017 se ha realizado la verificación in situ referente a la ***"Construcción de Pavimento Tipo empedrado en varios tramos del Distrito de Juan León Mallorquín"***, el objeto del Contrato de referencia consiste en la construcción de empedrado en varios tamos del Distrito de Juan León Mallorquín. La verificación del contrato de referencia es efectuada por pedido externo que expresa lo siguiente "*Nos dirigimos a usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de formular denuncia contra la municipalidad de Juan León Mallorquín, o en su defecto contra el Intendente de dicha ciudad por los siguientes hechos que pasamos a exponer.*

Que en fecha 04 de octubre del año 2016 la Municipalidad de Juan León Mallorquín representado por Mario Noguera Torres celebro contrato de Construcción de Empedrado de 12 cuadras y media 10.800 m2 con la Empresa Gomez Hermanos conforme acompaña contrato firmado por los mismos.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Que como se puede apreciar en el contrato figuran claramente las calles a ser empedradas una de ellas es la de concejal Laureano Espínola –Ytororó 12 de Junio, pero ocurre que por causa hasta ahora desconocemos dicho empedrado fue construido o desviado sobre la calle Laureano Espinola-Ytororo tuyuti consistente en una cuadra o 742 m² otro de lo empedrados que fue desviado corresponde a las calles las Residentas e/ Tujuti y Sagrado Corazón de Jesús (dos cuadras). Donde debía ser empedrado entre la calle Mairrado Laureano Espínola y Tuyuti. Según publicaciones del Diario ABC color de fecha 19 de abril del corriente el propio intendente admitió o reconoció el desvió de dicha construcciones de empedrado.

Que por todo lo expuesto necesitamos que la dirección a su cargo envié un grupo de fiscalizadores a los efectos de que lo mismos puedan corroborar in situ veracidad de dicha denuncia".

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato del mes de octubre 2016 sin fecha y no se encuentra publicado en el SICP.
- Planos del llamado.
- Nota DNCP/DVC N° 216/2017, de fecha 27/06/2016 remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones, recepcionada por la contratante en fecha 30/06/2017.
- Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 11.306/16, de fecha 11/10/2016, remitido por la Contratante por la cual solicita prórroga para la presentación de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 761/2017, de fecha 21/07/2017, recepcionada en fecha 27/07/2017, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación In Situ N° 417/17.

2- INTRODUCCION.

No fueron remitidas a esta Dirección las documentaciones solicitas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas según nota mencionada en

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones requeridas y que no fueron remitidas son las siguientes:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Pólizas de garantía de fiel, cumplimiento, garantía de anticipo y otras pólizas de seguros especificados en el contrato.
- Libro de Obra.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal.

Por lo tanto, el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ la especificación técnica y el Contrato.

El plazo de construcción de la obras es de 90 días (noventa) según como fuera establecida en el contrato. No fueron remitidas las copias de la Orden de Inicio, libro de obras ni acta de recepciones a fin de determinar la fecha de inicio de las obras y de esa forma verificar el cumplimiento o no de los plazos por parte de la Contratista.

3 Comentarios

El presente informe técnico se elabora sin contar con las documentaciones solicitadas a la Contratante Municipalidad de Juan León Mallorquín.

La falta de los documentos técnicos de la obra hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La ausencia del Acta de Inicio de Obras y las Actas de Recepciones Provisorias y Definitivas imposibilita que se precise el tiempo en el cual se hayan efectuados la obra, por lo que no se puede determinar si se cumplió con el plazo de ejecución contractual.

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción. Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento.

Tampoco se tiene a la vista la resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras, que es el profesional responsable de velar por la correcta ejecución de las obras del contrato y autorizar el pago de las certificaciones presentadas por la Contratista, garantizando la autenticidad de las cantidades especificadas en cada certificación.

3.1 Verificación in situ

Durante la verificación in situ se observó que los tramos de empedrados se encuentran culminados y en uso, con cordón de hormigón prefabricado y cuneta de hormigón con ancho promedio de 50 cm ambos lados a cielo abierto y Baden de H°A°.

Se tomaron las medidas de los tramos indicados, como parte del contrato, por el propio Intendente Municipal, quien ha acompañado la verificación in situ, y son los siguientes:

1)-Calle Mcal Lopez e/ Yguazu Y Leandro Ovelar cuenta con una longitud de 291,50 m con un ancho promedio de 6,5 m.

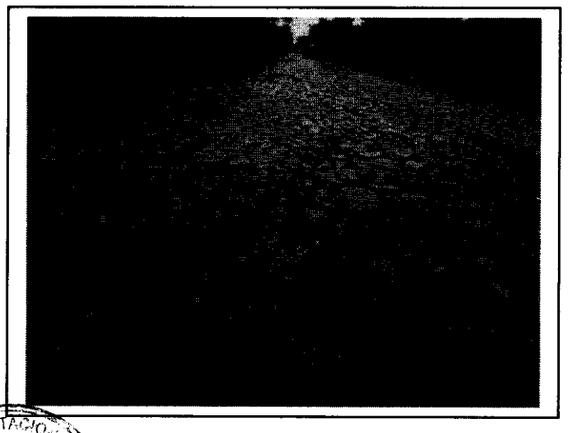

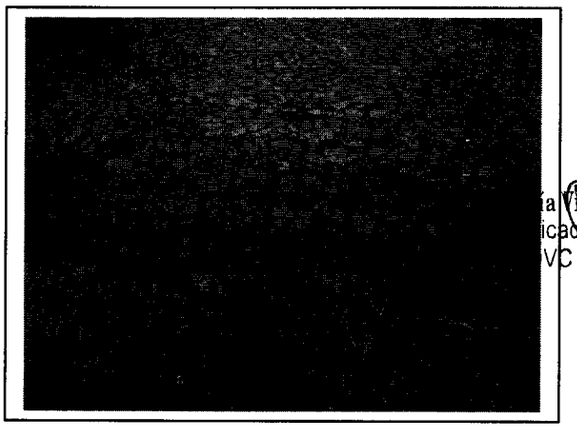

ía Victoria Lezcano
icado Técnico
VC - DNCP

2)-Calle Dr. Gaspar Rodríguez de Francia e/ SSPS y Acosta Ñu cuenta con una longitud de 300,70 m con ancho promedio de 6,5 m.

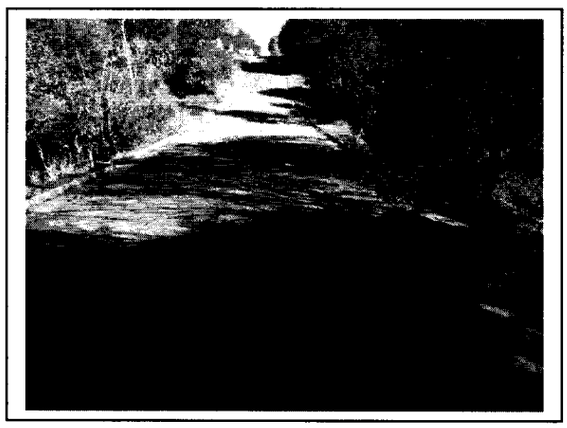
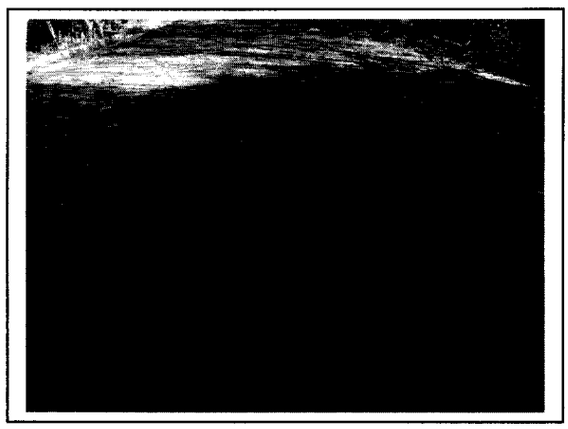

3)-Calle Hermano Mainrado e/ Nanawa y Carlos A. López cuenta con una longitud de 270,7 m y ancho promedio de 6,5 m.

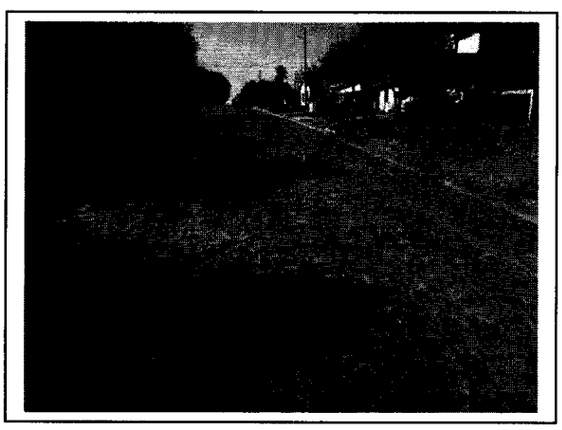
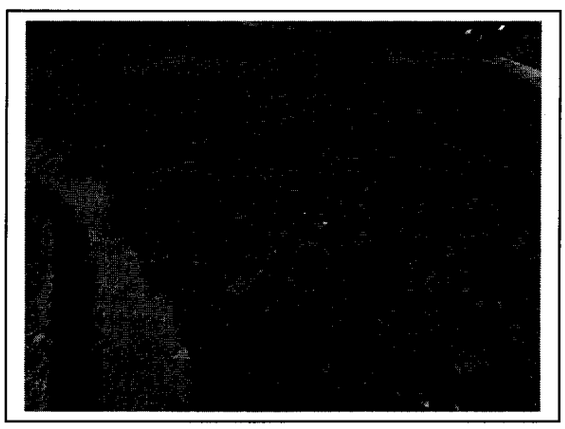

4)-Calle Felipe Mola López e/Yguazu y Leandro Ovelar cuenta con una medida de 181,6 m y 7,5 de ancho.

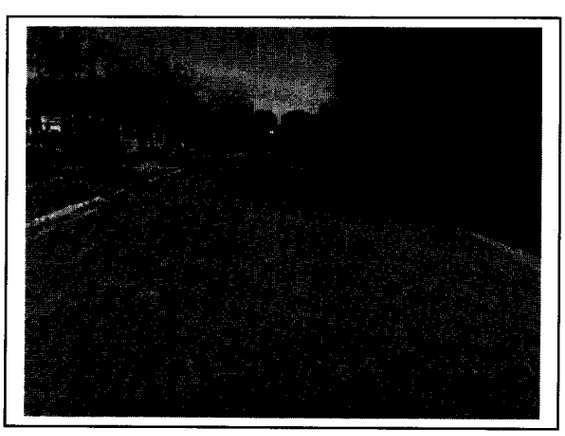

Técnico
DNCP

5)-Calle Arasaty e / Conc Laureano Espínola y 12 de junio cuenta con una longitud de 98,95 m con ancho promedio de 7,5 m.

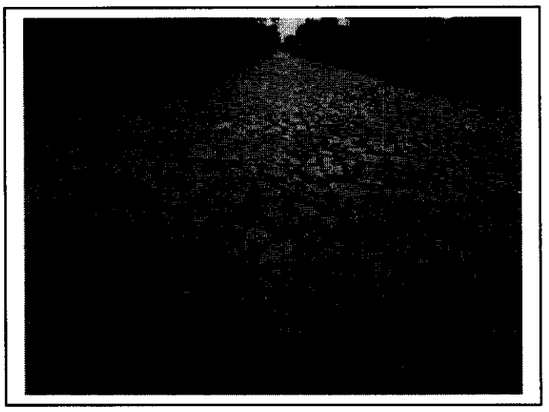

6)-En frente de la Capilla 8 de diciembre y costado un total de 181,96 m de largo con ancho 6,5 m.

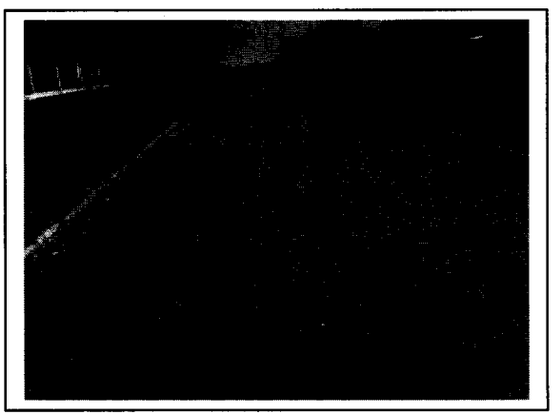
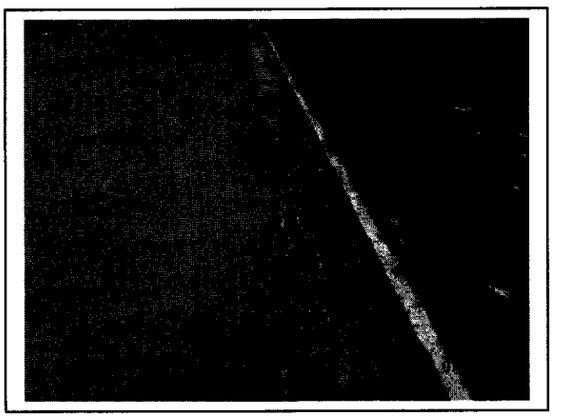

7)-Calle Rojas Silva e/ Calle Carlos A López y Defensores del Chaco cuenta con una longitud de 268,7 m y un ancho promedio de 7,5 m.

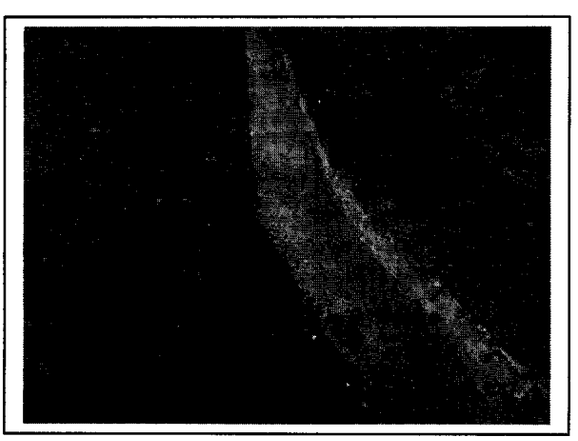
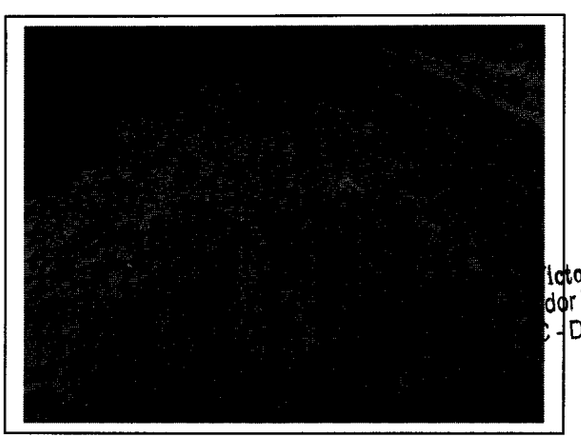

Victoria Leñcano
dor Técnico
- DNCP

Según las mediciones de los tramos de empedrados que fuera indicado por el propio Intendente Municipal se encontró una superficie total de pavimento de 10.229,23 m^2, sin embargo en el contrato se encontraba estipulado un total de 10.365 m^2, por lo que existe una diferencia de 135.77 m^2 a menos de la cantidad establecida en la planilla de precios del contrato.

Efectivamente no fue observado el empedrado sobre la calle Ytororó e/ Conc. Laureano Espínola y 12 de junio, Calle las Residentas e/ Tuyuti y Sagrado de Jesús. Si bien se cumplió con la cantidad establecida el cambio del lugar de la obra se debió realizar por un convenio modificatorio como lo establece el artículo 62 de la Ley 2051/03.

3.2 Empedrado

En la EE.TT se lee lo siguiente: "*El pavimento pétreo es una estructura flexible de piedras irregulares, colocadas a mano, trabadas por percusión y acomodo de las piezas sueltas consiguiendo una estructura o capa uniforme destinada al tránsito de vehículos. Estas piedra son asentadas sobre un colchón de arena que se coloca a su vez sobre una sub-rasante previamente preparada en compacidad y nivelaciones óptimas y siguiendo las directivas del proyecto*". Cómo no se cuenta con el libro de obra se desconoce el proceso constructivo de la misma.

3.3 Estudio y preparación de la sub rasante

En la EE.TT se observa lo siguiente "*La extracción de muestra y la ejecución de los ensayos correspondientes para establecer la calidad de los trabajos se harán siguiendo las pautas que establezca la Fiscalización de Obra. Ninguna prueba realizada sin la presencia de los fiscalizadores no será reconocida ni aceptada. Los costos de los ensayos, pruebas, extracción de muestra etc. estarán a cargo del Contratista y se considerarán incluidos en los precios de la Obra.* No se tiene a la vista el libro ni informe por parte de la fiscalización por lo tanto no se puede precisar los procesos que fueron seguidos.

3.4 Rellenos de Juntas

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La EE.TT expresa lo *siguiente "Después de concluida la colocación de piedra se procederá al esparcido sobre las piedras una capa de suelo (el mismo utilizado en el*

colchón) o polvo de piedra con espesor de aproximadamente 2.0 cm y con auxilio de escobas, rodillos y escobillones se realiza un barrido que posibilitara un mejor relleno de los vacíos entre las piedras asentadas. Como no se cuenta con documentaciones a la vista no se puede determinar si lo establecido en la EE.TT fue cumplida, ni el proceso de construcción de la misma.

3.5 Compactación

En la EE.TT se encuentra establecido lo siguiente "Una *vez terminado el trabajo de llenado de las juntas se utilizará el compactador con rodillo liso. El servicio de compactación deberá iniciarse en los bordes y culminar en la parte central (eje longitudinal). El servicio debe ser practicado en fajas iguales que garanticen uniformidad en la compactación. Cada pasada solapara la mitad de la siguiente faja. Se considera el grado de compactación adecuado cuando no se observa inestabilidad alguna por efecto del paso de la compactadora.*
Cualquier irregularidad o depresión que aparezcan durante la compactación deberá corregirse, renovando o recolocando las piedras con mayor o menor cantidad de suelo en el colchón en cantidad suficiente hasta la completa corrección de la falta observada. Para considerar concluida la compactación, deberá ser esparcida. Se desconoce el procedimiento que fue seguida para la misma al no contar con documentaciones.

3.6 Fiscalización

Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

3.7 Garantías

No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento ni la de anticipo (si es que se haya entregado un anticipo). Al no tener a la vista las copias de las pólizas no se puede determinar si fueron presentadas en el plazo y porcentajes indicados, además del plazo de cobertura según como establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.8 Certificaciones

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el Contratista a fin de determinar las cantidades de los rubros que fueran efectuados.

Al no contar con las certificaciones de esta obra, ni documentos de los pagos realizados, no se puede determinar si fue realizado la retención del 5% correspondiente a Fondo de Reparo, según como establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación a la obra ***"construcción de Pavimento Tipo empedrado en varios tramos del Distrito de Juan León Mallorquín"***, se ha podido constatar que la obra se encuentra terminada, de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No fueron remitidos los documentos del contrato solicitados a la Contratante a fin de determinar el grado de cumplimiento del contrato por parte de la Contratista.
2. El Contrato es del mes de octubre 2016 sin fecha y no se encuentra publicado en el SICP.
3. No fueron remitidas las copias de la Orden de Inicio, libro de obras ni acta de recepciones a fin de determinar la fecha de inicio de las obras y de esa forma verificar el cumplimiento o no de los plazos por parte de la Contratista.
4. No se cuenta con designación del Fiscal de Obras, por lo que no se puede precisar quién es la persona responsable de controlar la correcta ejecución de las obras.
5. Cómo no se cuenta con el libro de obra se desconoce el proceso constructivo que se siguió para la construcción del empedrado.
6. No se tiene a la vista el libro ni informe por parte de la fiscalización por tanto no se puede precisar si se realizó los Estudio y preparación de la sub rasante establecido en la EE.TT.
7. Como no se cuenta con documentaciones a la vista no se puede determinar si lo

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DNCP

establecido en la EE.TT con respecto al relleno de junta fue cumplida, ni el proceso de construcción de la misma.

8. Al no contar con las documentaciones se desconoce el procedimiento que fue seguida para el trabajo de compactación.
9. No fue observado el empedrado sobre la calle Ytororó e/ Conc. Laureano Espínola y 12 de junio, Calle las Residentas e/ Tuyuti y Sagrado de Jesús. Si bien se ha cumplido con la cantidad establecida en el contrato el cambio de lugar de obra se debió realizar por un convenio modificatorio como lo establece el artículo 62 de la Ley 2051/03.
10. No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento ni la de anticipo (si es que se haya entregado un anticipo) a fin de determinar si fue presentado en el plazo indicado, que haya sido tomada por el porcentaje indicado y/o por el plazo establecido.
11. No se cuentan con las certificaciones a fin de cuantificar las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización.
12. Al no contar con las certificaciones de esta obra, ni documentos de los pagos realizados, no se puede determinar si fue realizado la retención del 5% correspondiente a Fondo de Reparo, según como establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En anexo Acta de Verificación in situ N° 417/17.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000417

En la Ciudad de Juan León Mallorquin, a los 27 Día/s del mes de Julio de 2017, siendo las 12:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. Victoria Lezcano y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Juan León Mallorquin a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LCO N° 04/2016 Construcción de Pavimento tipo Empedrado en Varios tramos. con ID N° 306.872 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Juan León Mallorquin, y la firma Constructora Gómez Hermanos, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Mario Noguera Torres	Intendente	Municipalidad de Juan León Mallorquin
/	/	/

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se constató que la obra se encuentra terminada y en uso con las siguientes observaciones: Se procedió a medir las calles que forman parte del Contrato indicado por el representante de la Municipalidad, se visualizó cordones de Hormigón pre-fabricado, Bacon de Hº Aº y cuneta de Hº a cielo abierto. Se tomaron medidas de todos los elementos y fotografías.—

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Mario Noguera Torres
Intendente

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 32/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 83/2017				
FECHA	28/02/2018.			
REFERENCIA	*LCO N° 04/2016 "Construcción de Pavimento Tipo empedrado en varios tramos del Distrito de Juan León Mallorquín".*		**ID**	306872/2016.
EXPTE.	11.422/2017 101.009/2017 101.010/2017 101.011/2017 101.968/2017		**FECHA**	27/12/2017 13/07/2017 13/07/2017 13/07/2017 18/12/2017
CONTRATANTE	Municipalidad de Juan León Mallorquín.			
CONTRATISTA	Gómez hermanos Construcciones de Francisco Gómez Zarate.			
RUC	1895960-1			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 16/2016	**FECHA**	Mes de octubre 2016	**PLAZO DE VIGENCIA**	90 días
MONTO DEL CONTRATO	575.451.920.-		**C.C. N°:**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	13/10/2016	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	26/01/2017	**RECEPCION FINAL**	30/01/2017
ADENDAS	Adenda N° 1		**FECHAS**	15/12/2016

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante, **Municipalidad de Juan León Mallorquín**, y la contratista **Gómez Hnos. Construcciones,** ingresada a esta Dirección como Exp. N° 11.422/17, en fecha 27/12/2017, conteniendo **5 fojas** y Exp. N° 101.968/2017 ingresada por mesa de entrada digital, en fecha 18/12/2017 con relación a la obra ***LCO N° 04/2016 "Construcción de Pavimento Tipo empedrado en varios tramos del Distrito de Juan León Mallorquín".***

Además se tuvieron en cuenta los Exp. N° 101.009/2017, 101.010/2017 y 101.011/2017 que fueron ingresados por mesa de entrada digital en fecha 13/07/2017 y no fueron tomados en cuenta para la elaboración del ITV 83/2017.

Por nota DNCP/DVC Nº 476/2017, de fecha 05/12/2017, fue remitido el Informe Técnico Contractual ITV N° 83/2017, recibida por la Contratante en fecha 07/12/2017.

Por nota DNCP/DVC Nº 477/2017, de fecha 05/12/2017, fue remitido el Informe Técnico Contractual ITV N° 83/2017, recibida por la Contratista en fecha 14/12/2017.

Por nota de la Contratante, de fecha 14/12/2017, ingresada por mesa de entrada digital como Exp. N° 101.968/17, en fecha 18/12/2017, se remite el descargo correspondiente.

Por nota de la Contratista, sin fecha, ingresada como Exp. N° 11.422/17, en fecha 27/12/2017, se remite el descargo correspondiente conteniendo 5 fojas.

La presente evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 83/2018, los descargos presentados por la Contratante y Contratista respectivamente y los expedientes mencionados.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 83/2017

1 No fueron remitidos los documentos del contrato solicitados a la Contratante a fin de determinar el grado de cumplimiento del contrato por parte de la Contratista.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todas las documentaciones requeridas fueron evacuadas en tiempo y forma mediante* ***Nota de la Intendencia Municipal de fecha 30 de Junio de 2017*** *dirigida a la Abg. MYRTA GODOY ALDERETE, Directora de Verificación de Contratos –DNCP, todas las documentaciones solicitadas mediante Nota DNCP/DVC N° 216/2.017 de fecha 27/06/2017, en el marco del PROCEDIMEINTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2.016 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN" CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN (ID N° 306.872). Esta nota tuvo ingreso por medio digital a través de* ***Mesa de Entradas en la DNCP/DVC N° 101009, 101010 y 101011, de fecha 13/07/2017****. Adjuntamos comprobantes."*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Con referencia a la falta de remisión de las documentaciones no presentadas por la Contratante nada tengo que decir a favor de mi empresa, puesto que dichos elementos y documentaciones no constituyen obligación del contratista, y es la Institución municipal la que debiera de contar y proporcionar dichas documentaciones, falta que bajo ningún no podría atribuírsele a la firma de mi propiedad".*

Se tomaron en cuenta los documentos remitidos en los Exp. N° 101.009, 101.010 y 101.011, de fecha 13/07/2017. Sin embargo dentro de la documentación remitida en dichos expedientes no se encontraban:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentados por el Contratista y sus actualizaciones.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos.
- Póliza de Garantía de Anticipo Financiero.
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del H°, etc.).
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Planos con las direcciones de las calles donde se han realizado la obra, acotando el inicio y fin de cada tramo de empedrado realizado.

La falta de los documentos técnicos de la obra hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 83/2017.

2 El Contrato es del mes de octubre 2016 sin fecha y no se encuentra publicado en el SICP.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Si bien no fue publicado, se ha dado cumplimiento de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo, siendo todos sus actos regulares y ajustados a la Ley N° 2051/03. A los efectos de acreditar este punto específico, adjuntamos las documentaciones que respaldan la legalidad de la Licitación".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Si bien se adjunta el contrato N° 16/2016, el mismo no cuenta con la fecha del día en que fue celebrado, dato de suma importancia ya que a partir de la misma deberían correr los plazos de cobertura correspondientes a las garantías de fiel cumplimiento del contrato, así como las demás pólizas requeridas en el contrato, conforme establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03. Recordemos el Art. 78 del Decreto 21.909/03 establece "*Los plazos de vigencia de los contratos se computarán en días corridos, desde el día siguiente de la suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones o en el propio contrato...*", por lo que la fecha de la suscripción del contrato es importante que sea indicada en el propio contrato.

Ing. María Victoria Vezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

El contrato debe estar publicado en el SICP, así como las demás documentaciones como ser: Adendas al contrato, Convenios Modificatorios, Planos del llamado, etc., según como establecido en el Art. 64 de la Ley 2051/03 que establece "*La Unidad*

Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, de adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente".

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 83/2017.

3 No fueron remitidas las copias de la Orden de Inicio, libro de obras ni acta de recepciones a fin de determinar la fecha de inicio de las obras y de esa forma verificar el cumplimiento o no de los plazos por parte de la Contratista.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Nos remitimos a la contestación del Punto 2."*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Se remite acta de Inicio de fecha 13/10/2016, acta de Recepción Provisoria de fecha 26/01/2017 y acta de Recepción Final de fecha 30/01/2017.

No fue remitida la copia del libro de obras a fin de determinar la fecha de inicio y finalización efectivo de las obras.

Según el Contrato N° 16/2016, el plazo de ejecución de la obra será de **90 días**, la fecha de la recepción provisoria es 26/01/2017 excediendo en 15 días al plazo contractual.

Teniendo en cuenta el convenio de ampliación del contrato de fecha 14/12/2016 en su cláusula sexta establece que se dará una prórroga de **18 días** del plazo de ejecución estipulado en el contrato principal.

Por lo expuesto se levanta en forma parcial la conclusión N° 3 del ITV 83/2017.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4 No se cuenta con designación del Fiscal de Obras, por lo que no se puede precisar quién es la persona responsable de controlar la correcta ejecución de las obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: "*Cuenta con la designación del Fiscal de obras, a cargo del Fiscal de Obras Art. Gustavo Irala Viana, lo acreditamos con las documentaciones remitidas*".

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

No fue visualizada la designación del fiscal de obra por la máxima autoridad de la contratante entre las documentaciones remitidas por las partes.

Al respecto la ley establece la Ley 2051/03 en el Art. 42 que a su vez en el Art. 46 de la Ley 1533/2000 hace referencias a lo siguiente *"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."*

Al no contar con dicha designación, no se puede precisar quién es la persona responsable de controlar la correcta ejecución de las obras.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 83/2017.

5 Cómo no se cuenta con el libro de obra se desconoce el proceso constructivo que se siguió para la construcción del empedrado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El cotejo de todas las documentaciones refuta este punto en particular, dado que la obra siguió todo el proceso administrativo prevista en la Ley N° 2051/03".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DNCP

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción.

Al no remitirse la copia del libro de obras, no se puede determinar si el proceso constructivo fue acorde a lo establecido en las EE.TT.

El solo hecho de que la Contratante mencione que la obra siguió todo el proceso administrativo prevista en la Ley N° 2051/03, sin remitir uno de los documentos más importantes de cualquier construcción de obras civiles como lo es el libro de obras o la no publicación en el SICP del contrato y sus modificaciones, no se puede dar por hecho tal afirmación.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 83/2017.

6 No se tiene a la vista el libro ni informe por parte de la fiscalización por lo tanto no se puede precisar si se realizó los Estudio y preparación de la sub rasante establecido en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El cotejo de todas las documentaciones refuta este punto en particular, dado que la obra siguió todo el proceso administrativo prevista en la Ley N° 2051/03.-"*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

No se remite libro de obras ni informe de la fiscalización solicitados, por lo que no se puede precisar si se realizaron los Estudios y preparación de la sub rasante establecidos en las EE.TT.

Como se ha mencionado, el solo hecho de que la Contratante mencione que la obra siguió todo el proceso administrativo prevista en la Ley N° 2051/03, sin remitir toda la documentación requerida como ser los estudios y preparación de la sub rasante, no constituye una prueba fehaciente de que la contratación haya seguido todos los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 6 del ITV 83/2017.

7 Como no se cuenta con documentaciones a la vista no se puede determinar si lo establecido en la EE.TT con respecto al relleno de junta fue cumplida, ni el proceso de construcción de la misma.

Ing. Mapaldo Leocano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todas las documentaciones fueron remitidas en tiempo y forma, conforme a lo manifestado en la contestación del Punto 2."*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

No se remite documentación con respecto al relleno de junta, ni el proceso de construcción de la misma, por lo que no se puede determinar si fueron ejecutados conforme a lo establecido en las EE.TT.

Cabe recordar sobre las responsabilidades de la Contratante, ya que la misma afirma haber remitido toda la documentación en tiempo y forma, según como se menciona en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas[1]: "*Las Contratantes son las responsables principales de la dirección y el control de los Contratos. Le corresponde, además de firmar los Contratos, exigir las garantías y hacerlas cumplir, controlar el cumplimiento de las condiciones contractuales (especificaciones, plazos y otras condiciones), imponer multas o sanciones rescisorias, realizar inspecciones o fiscalizaciones, efectuar o rechazar recepciones, certificar la realización de trabajos, modificar Contratos, dar por terminados los Contratos, efectuar pagos, entre otras*".

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 7 del ITV 83/2017.

8 Al no contar con las documentaciones se desconoce el procedimiento que fue seguido para el trabajo de compactación.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todas las documentaciones fueron remitidas en tiempo y forma. El proceso de compactación se halla ajustada a las previsiones contractuales."*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] https:// https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

No se remite documentación con respecto a lo mencionado por la contratante, en referencia al procedimiento para la compactación, por lo que no puede determinarse si fue realizado conforme a las EE.TT.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 83/2017.

9 No fue observado el empedrado sobre la calle Ytororó e/ Conc. Laureano Espínola y 12 de junio, Calle las Residentas e/ Tuyuti y Sagrado de Jesús. Si bien se ha cumplido con la cantidad establecida en el contrato el cambio de lugar de obra se debió realizar por un convenio modificatorio como lo establece el artículo 62 de la Ley 2051/03.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: "*No fue asentada en el Acta de Verificación IN SITU. Las Calles Ytororó c/ Concejal Laureano Espínola y 12 de junio, calle las Residentas c/ Tuyuti y Sagrado de Jesús se encuentran totalmente construidas y en uso. Cuenta con cordón de Hormigón prefabricado y cuneta de hormigón con ancho promedio de 50 cm ambos lados a cielo abierto y Baden de H°A°*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Que, La institución Municipal no habrá remitido el Convenio Modificatorio de Contrato celebrado entre la partes, seguramente por algún transpapelamiento, en el cual se dispuso de común acuerdo el traslado de dos tramos inicialmente previstos en el contrato principal. En efecto, se dispuso el cambio del tramo comprendido sobre la Calle Ytororo entre Conc. Laureano Espinola y 12 de Junio, trasladándose sobre la misma Ytororo pero en el tramo comprendido entre Conc. Laureano Espínola y Tuyuti. Igualmente el tramo inicialmente previsto sobre la Calle Las Residentas entre Tuyuti y Sagrado Corazón fue derivado a otros dos tramos a saber: 1) Calle Rojas Silva, entre Carlos A. Lopez y San José (continuación de tramo – solo estaba previsto 150 metros de longitud); 2) Calle Dr. Francia entre Acosta Ñu y Leandro Ovelar (continuación de tramo – solo estaba previsto 200 metros de longitud). Las modificaciones referidas fueron implementadas en virtud de un convenio Modificatorio de contrato, de fecha 15 de diciembre del 2016, instrumento que acompaño con esta presentación, en fotocopia autenticada*".

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DNCP - SNCP

Según la Adenda N° 1 de fecha 15/12/2016 remitida por la contratista, se resuelve entre las partes "*Trasladar algunos tramos establecidos en el contrato principal*" de la

siguiente manera: **Calle Ytororo e/ Av. Conc. Laureano Espinola y 12 de Junio** por **Calle Ytororo e/ Av. Conc. Laureano Espinola y Tuyuti**; y **Calle Las Residentas e/ Tuyuti y Sagrado Corazón de Jesús** por dos tramos **Calle Rojas Silva e/ Carlos A. López y San José** y **Calle Dr. Francia e/ Acosta Ñu y Leandro Ovelar.**

Con el traslado de los tramos existe una diferencia de **Gs 2.941.920**, sin embargo en las Certificaciones N° 1 y N° 2 remitidas por la contratante, son certificados al 100% los tramos establecidos inicialmente en la planilla del contrato es decir **Calle Ytororo e/Av. Conc. Laureano Espínola y 12 de Junio, y Las Residentas e/ Tuyuti y Sagrado Corazón de Jesús,** sin tenerse en cuenta la modificación de la planilla en la Adenda N° 1.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 9 del ITV 83/2017.

10 No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento ni la de anticipo (si es que se haya entregado un anticipo) a fin de determinar si fue presentado en el plazo indicado, que haya sido tomada por el porcentaje indicado y/o por el plazo establecido.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todas las documentaciones fueron remitidas en tiempo y forma, conforme a lo manifestado en la contestación del Punto 2."*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

No se visualizaron las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento, la de anticipo, ni de las demás garantías especificadas en el contrato.

Al respecto la Ley 2051/2003 ha establecido la obligatoriedad de la presentación de garantías que aseguren el cumplimiento de los contratos.

Con relación a tales seguros, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 63 y siguiente, señala cuanto sigue: *"...**1.5. Seguros.** El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato... Los seguros exigidos en el Contrato deben ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras…"[2]

Por lo tanto la no presentación de dichas pólizas constituye un incumplimiento del contrato por parte de la Contratista.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 10 del ITV 83/2017.

11 No se cuentan con las certificaciones a fin de cuantificar las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Si cuenta con las certificaciones. Se adjuntan nuevamente todas las documentaciones fueron remitidas."*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Fueron remitidas tres certificaciones:

La Certificación N° 1, sin fecha, por un monto de Gs 177.062.310.-

La Certificación N° 2, sin fecha, por un monto de Gs 398.389.690.-

La Certificación N° 3, sin fecha, por un monto de Gs 115.090.077.-

La sumatoria de las certificaciones N° 1 y N° 2 corresponde a la totalidad del monto contratado Gs 574.452.000.-

Correspondiendo la certificación N°3 al Convenio de Ampliación del Contrato por la suma de Gs 115.090.077.-

Si bien la contratante ha remitido tres certificaciones, las mismas no cuentan con fechas. Además no fueron acompañadas de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos y actas de medición correspondiente a la verificación de cada certificación.

Por lo expuesto se levanta parcialmente la conclusión N° 11 del ITV 83/2017.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[2] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

12 Al no contar con las certificaciones de esta obra, ni documentos de los pagos realizados, no se puede determinar si fue realizado la retención del 5% correspondiente a Fondo de Reparo, según como establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Las certificaciones y órdenes de pagos fueron remitidas mediante Nota de la Intendencia Municipal de fecha 30 de Junio de 2017 dirigida a la Abg. MYRTA GODOY ALDERETE, Directora de Verificación de Contratos –DNCP, todas las documentaciones solicitadas mediante Nota DNCP/DVC N° 216/2.017 de fecha 27/06/2017."*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

El monto del contrato es de Gs 575.451.920, con un anticipo del 30%, siendo dicho monto de Gs 172.635.576. Según las facturas remitidas por la contratante el pago fue fraccionado en dos partes:

- La primera por Gs 160.000.000 correspondiendo la factura N° 1254 de fecha 11/10/2016.
- La segunda por Gs 12.635.576 correspondiendo la factura N° 1440 de fecha 23/12/2016.

La sumatoria de ambos pagos totaliza el 30% correspondiente al anticipo previsto en el contrato.

Según las copias de las facturas y órdenes de pago correspondientes, remitidos por la Contratante se tiene el siguiente cuadro:

Certificación N°	Monto del Certificado	Amortización del anticipo	Retención Fondo de Reparo	Monto neto	Factura N°	Fecha	Monto	Recibo N°	Fecha	Monto de Recibo	Orden de Pago	Monto Pagado	Fecha	Cheque N°
Anticipo			0	160.000.000	1254	11/10/2016	160.000.000				1.267	160.000.000	11/10/2016	957566
Anticipo			0	12.635.576	1440	23/12/2016	12.635.576				1.510	12.635.576	23/12/2016	698938
1	177.062.310	53.118.693	8.853.116	115.090.502	1441	23/12/2016	115.090.502	286	22/02/2017	115.090.502	240	115.090.502	22/02/2017	
2	398.389.610	119.516.883	19.919.481	258.953.247							361	258.953.247	30/03/2017	
3	115.090.077		5.754.504	109.335.573	1354	20/02/2017	115.090.077	288	03/04/2017	109.335.573	370	109.335.573	03/04/2017	
Fondo de Reparo		0	0	28.772.596	1352	20/02/2017	287.725.960	289	05/04/2017	28.772.596	381	28.772.596	05/04/2017	301933
Fondo de Reparo		0	0	5.754.504				290	05/04/2017	5.754.504	382	5.754.504	05/04/2017	5754504
	690.541.997	172.635.576	34.527.100	690.541.997		TOTAL:	690.542.115							

De la Certificación N° 1, sin fecha, de monto de Gs 177.062.310, fue amortizado el 30% del anticipo correspondiendo la suma de Gs 53.118.693, y fue descontado el 5% correspondiente al fondo de reparo Gs 8.853.233, siendo el monto neto Gs 115.090.384, correspondiendo la factura N° 1441, de fecha 23/12/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

De la Certificación N° 2, sin fecha, de monto de Gs 398.389.610, fue amortizado el 30% del anticipo correspondiendo la suma de Gs 119.516.883, y fue descontado el 5% correspondiente al fondo de reparo Gs 19.919.363, siendo el monto neto Gs 258.953.364, no se remite factura correspondiente a este pago.

De la Certificación N° 3, sin fecha, de monto de Gs 115.090.077, fue descontado el 5% correspondiente al fondo de reparo Gs 5.754.504, siendo el monto neto Gs 109.335.573, correspondiendo la factura N° 1354, de fecha 20/02/2017.

No fue remitida la factura correspondiente a la certificación N° 2, sin embargo es remitida la factura N° 1352 de fecha 20/02/2017 por el monto de Gs 287.725.960, donde es incluido el monto de dicha certificación y parte del pago correspondiente al fondo de reparo, cuando la orden de pago N° 361 de la certificación N° 2 fue de 30/03/2017.

Por lo expuesto se levanta parcialmente la conclusión N° 12 del ITV 83/2017.

3. Conclusiones.

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante y la Contratista, con relación a la obra ***LCO N° 04/2016 "Construcción de Pavimento Tipo empedrado en varios tramos del Distrito de Juan León Mallorquín"***; referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 83/2017, luego de analizadas dichas documentaciones **se mantienen las conclusiones N° 1; 2; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y se levantan parcialmente las conclusiones N° 3; 11 y 12** respectivamente.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación. Además, del control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: Libro de Obras, ensayos solicitados, cronogramas de obras, planos con las direcciones de las calles donde se han realizado la obra acotando el inicio y fin de cada tramo.
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- la publicación del contrato y sus adendas y/o convenios modificatorios en el portal de contrataciones públicas (SICP) según como establecido en el Art. 64 de la Ley 2051/03.
- la oportuna emisión de convenios modificatorios (si correspondiere, según la naturaleza del contrato), si fuese preciso introducir modificaciones a los requerimientos originalmente establecidos; y, a tales efectos, el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03.
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la oportuna presentación de las garantías conforme establecido en el pliego y el contrato, además de los respectivos endosos en las modificaciones del contrato;
- La designación del Fiscal de Obra por medio de documento emitido por la máxima autoridad de la Contratante.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante **Municipalidad de Juan León Mallorquín** y a la firma **Gómez hermanos Construcciones de Francisco Gómez Zarate** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe Técnico de Verificación ITV N° 83/2017 y la presente evaluación ITV N° 31/2018 a la Junta Municipal de la Municipalidad de Juan León Mallorquín y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico